

ACUERDO NÚMERO 028

(Noviembre 4 de 2010)

Por medio del cual se autoriza al Alcalde del municipio de Pasto para que gestione la constitución de una sociedad comercial, cuyo objeto social será el suministro, comercialización y exportación de agua embotellada.

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, especialmente las establecidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994 y 489 de 1998,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Alcalde del municipio de Pasto para gestionar, crear y hacer parte de una sociedad comercial cuyo objeto social será el suministro, comercialización y exportación de agua embotellada con criterios de responsabilidad social y ambiental.

El Ejecutivo Municipal invitará públicamente a las personas naturales o jurídicas, que pretendan hacer parte de la sociedad.

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad deberá adoptar sus estatutos internos, objetivos y estructura orgánica, en los cuales se determinará la denominación, naturaleza jurídica y el consiguiente régimen jurídico, el domicilio y sede, la integración de su patrimonio, el soporte presupuestal, los órganos de dirección y administración, la forma de integración y de designación de sus titulares y demás condiciones legales para su operación y funcionamiento.

Para este efecto el Alcalde deberá tener en cuenta que la empresa debe estar orientada al servicio de los intereses generales y desarrollará sus actividades con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La participación del sector oficial en la sociedad que se constituya no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del total de las acciones o aportes que se emitan.

Para garantizar la democratización de la propiedad en sociedad, se pondrá a disposición de la comunidad en general, usuarios, o de socios minoritarios, al menos, el quince por ciento (15%) de la totalidad de las acciones o aportes.

PARAGRAFO: El Alcalde gestionará el reconocimiento de una participación para el municipio en condición de gestor de la constitución de la sociedad el cual se representará en un porcentaje de la totalidad de las acciones o aportes de la sociedad que se emita para efectos de constitución de la misma.

- ARTICULO CUARTO.-** Para dar cumplimiento a las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo, se faculta al Alcalde municipal de Pasto para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo aquí preceptuado. En cuantías superiores a las establecidas en el Acuerdo 020 de 2008.
- ARTICULO QUINTO.-** Para efectos de garantizar la democratización de la administración, la sociedad incentivará la formación de asociaciones o mecanismos de asociaciones de intereses para representar a los usuarios y/o apoyar los mecanismos de control social que se constituyan.
- ARTICULO SEXTO.-** La autorización que se hace mediante el presente acuerdo tendrá vigencia durante seis (6) meses contados a partir de la fecha de su sanción y publicación.
- ARTICULO SEPTIMO.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, el cuatro (4) de Noviembre del año 2010.

JAIRO RIASCOS DELGADO
Presidente Concejo Municipal

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 028 del 4 de Noviembre de 2010, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: 20 de Agosto de 2010, en Comisión de Plan y Régimen.

Segundo Debate: Inicia el 26 de Agosto de 2010, continúa el 1º de Octubre y se realiza la aprobación total del proyecto de acuerdo el 4 de Noviembre de 2010, en sesión ordinaria de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, el cuatro (4) de Noviembre del año dos mil diez (2010)

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto